



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE JUNTA DE TRASLALOMA

No habiendo existido alegaciones en la exposición pública, se eleva a definitivo el acuerdo de aprobación inicial de 14 de agosto de 2012, publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos n.º 167, de 5 de septiembre de 2012, después de no haberse presentado alegaciones a la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 17 del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales 2/2004, de 5 de marzo y 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se hace público que este Ayuntamiento ha aprobado la siguiente modificación de la ordenanza fiscal, cuyo texto definitivo se inserta a continuación:

Modificar el art. 9 bonificaciones, suprimiendo de la ordenanza «aprobar cuando se desee establecer las bonificaciones optativas».

Acordando asimismo establecer las siguientes bonificaciones:

1. Se establece una bonificación del 100% para los vehículos históricos a que se refiere el artículo 1 del Reglamento de Vehículos Históricos, R.D. 1247/1995, de 14 de julio.

El carácter histórico del vehículo se acreditará aportando certificado de la catalogación como tal por el órgano competente de la Comunidad Autónoma.

2. Se establece una bonificación del 100% para los vehículos que tengan una antigüedad superior a los 25 años.

La antigüedad del vehículo se contará desde la fecha de su fabricación; si ésta no se conoce, se tomará como tal la de su matriculación o, si falta, la fecha en que el correspondiente tipo o variante se deja de fabricar.

Junta de Traslaloma, a 19 de octubre de 2012.

El Alcalde,
Fortunato Mardones Martínez